Expediente: **6812/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAVARRIA RISSO KARINA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **01/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - CHAVARRIA RISSO, Karina-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6812/25

H108022870059

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ KARINA CHAVARRIA RISSO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 6812/25.

A los 30 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 11.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y la Directora de la OGA Dra. Julieta María Berral, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. Ramiro Russo, compareciendo la parte demandada Sra. **KARINA CHAVARRIA RISSO** con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo Armando Santochi.

A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 27/06/25** por la suma de **PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 ($46.287,29)** en contra de **KARINA CHAVARRIA RISSO, D.N.I. N°24.802.341,** con domicilio entre San Martín Y Las Lanzas, Manzana C Lote 16 - B° La Esperanza - Yerba Buena, por haber la ahora accionada solicitado y recibido **crédito personal N°30-205-3503 en fecha 17/10/22** por la suma de $80.000 (recibiendo en pesos neto $60.897,47), **para ser pagado en 18 cuotas, habiendo abonado la parte demandada 10 cuotas** conforme lo manifestado por la actora en el escrito de demanda, adeudando la suma por la cual inicia el presente cobro. En fecha 08/09/25 se notifica a la Sra. **KARINA CHAVARRIA RISSO** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 30/09/25 a fin de que comparezca a estar a derecho, **compareciendo con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo Armando Santochi. Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad,** ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver **se remitió** las actuaciones **al Cuerpo de Contadores Civiles** a fin de que informen sobre la tasa de intereses para préstamos personales vigente en el BCRA, tasa activa promedio anual Bco. Nación y la pactada por las partes. **Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal** para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses**. A continuación, se cede la palabra al Dr. Ramiro Russo quien ratifica la demanda y la prueba acompañada oportunamente. Oído lo expuesto, se cede la palabra al letrado patrocinante de la parte demandada quien manifiesta**

que habiéndose comunicado con la actora, ésta le remite planilla de actualización. Asimismo, reconoce la deuda y se allana a la demanda. Oída las partes corresponde: **I.-** Admitir la prueba documental presentada oportunamente. **II.-** Constituya la parte demandada casillero digital y otórguese el término de 48 hs. a fin de que presente Tasa de Apersonamiento, Bonos Profesionales y Boleta Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, al Colegio de Abogados del Sur, y a la D.G.R. para que formule el correspondiente cargo tributario. **III.-** Atento a lo manifestado por las partes y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). Dese por concluido el proceso en esta primera instancia y pasen los autos a despacho para resolver sentencia de fondo**. IV.-** Se tenga a la Sra. Karina Chavarría Risso por allanada a la presente demanda. Asimismo, se incorpore la planilla de actualización practicada por la actora, que en el día de la fecha asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($192.496,60). **V.-** Tener por convenidos los honorarios profesionales de los letrados intervinientes en la mitad del valor de una consulta escrita, es decir PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000) a cada uno por las labores desarrolladas en autos. **VI.-** Una vez dictada la sentencia procédase por Área Postulatoria a la confección de planilla fiscal.

Conforme me faculta el art. 470 inc. 3 del CPCyCT, informo a las partes que el fallo recaído en autos estará disponible para su conocimiento y consecuente notificación **el día 08/10/2025.**

Se cede la palabra al Dr. Ramiro Russo a fin de que manifiesta si está de acuerdo o si desea agregar algo quien manifiesta estar conforme con lo resuelto en todos sus puntos. Se cede la palabra al Dr. Adolfo Armando Santochi, quien se expide en igual sentido.

Estando conforme las partes con lo resuelto, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 30/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=BERRAL Julieta Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.